

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 045/2000

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS - AMPLIA LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO PARA LA COBRANZA DE CARTERA ANTIGUA EN MORA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

Las Resoluciones de Directorio del BCB 110/98, 111/98 y 112/98 de 17 de diciembre de 1998.

El Decreto Supremo N° 25336 de 29 de marzo de 1999.

La Resolución de Directorio del BCB N° 053/99 de 22 de junio de 1999.

La Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 (SAFCO) de 20 de julio de 1990.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras SRRA-DRLA 088/2000 de 3 de julio de 2000.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales GAL N° 156/2000 de 3 de julio de 2000.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio del BCB N° 053/99, se aprobó el Reglamento para la Cobranza de Cartera Antigua en Mora, normando los procedimientos para la recuperación, reprogramación y/o castigo de cartera morosa, vencida o en cobranza judicial recibida por el BCB en administración y en dación en pago del ex INALPRE y los Bancos en Liquidación Crédito Oruro S.A., del Progreso Nacional S.A.M., Potosí S.A. y de la Vivienda S.A.M. Esta norma tenía aplicabilidad hasta el 30 de junio del año 2000.

//2. R.D. N° 045/2000

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 25336, autoriza al BCB la recuperación de la cartera entregada por el ex Instituto Nacional de Preinversión (sector público y sector privado) en las condiciones de incentivos y castigos que determine su Directorio.

Que el Artículo 33 de la Ley SAFCO establece que no existe responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil, cuando la decisión que se aprueba tenga por finalidad el mayor beneficio de la entidad.

Que el Artículo 55 de la Ley citada en el párrafo anterior, deroga el Decreto ley N° 16390 de 30 de abril de 1979 que establecía la imprescriptibilidad de las deudas al Estado.

Que el Artículo 54 inciso j) de la Ley N° 1670, faculta al Directorio del Banco Central de Bolivia a fijar y modificar las tasas de interés sobre los créditos que otorgue el BCB, teniendo en cuenta las tasas de mercado, así como establecer sus demás términos y condiciones.

Que el Informe SRRA-DRLA N° 088/2000 de la Gerencia de Entidades Financieras, recomienda la ampliación de las políticas de cobranza establecidas en el Reglamento para la Cobranza de Cartera Antigua en Mora, ante las solicitudes presentadas por los deudores.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales mediante nota GAL N° 156/2000, es atribución del Directorio aprobar, modificar e interpretar los Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos del total de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar la vigencia del Reglamento para la Cobranza de Cartera Antigua

en Mora aprobado mediante Resolución de Directorio N° 053/99 de fecha 22 de junio de 1999, hasta el 30 de septiembre del presente año.

//3. R.D. N° 045/2000

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 4 de julio de 2000

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.